

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.231

Viernes 22 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2686512

MINISTERIO DE HACIENDA

FIJA PARÁMETRO REMUNERACIONAL Y PORCENTAJE DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHO PARÁMETRO Y LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUALIZADA, DETERMINADA EN CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 230, DE 2016, AL CUAL ASCENDERÁ LA ASIGNACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 20.905, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE JULIO DE 2025 Y EL MES DE JUNIO DE 2026

Núm. 703.- Santiago, 23 de junio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; en el artículo 3° de la ley N° 20.905, que regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica; el decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnicos de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 20.905, y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que la ley N° 20.905 en su artículo 3°, establece que un decreto supremo del Ministerio de Hacienda, suscrito además por el Ministro de Educación, fijará anualmente el parámetro remuneracional y el porcentaje de la diferencia entre dicho parámetro y la remuneración bruta mensualizada, al cual ascenderá la asignación para el personal que desempeña las funciones que dicha disposición indica, en establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Que los valores que se establezcan regirán para el período comprendido entre el mes de julio de 2025 y el mes de junio de 2026.
- Que de acuerdo a la citada norma, el referido parámetro tendrá en consideración la remuneración bruta pagada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles al personal de su dependencia, que desempeña las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos que administra de manera directa, de acuerdo a los criterios definidos en el inciso segundo del artículo 4° del decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación.

CVE 2686512

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Artículo 1°.- El parámetro remuneracional que se aplicará para el período comprendido entre los meses de julio de 2025 y junio de 2026, será el siguiente:

Parámetro Remuneracional según funciones y región (en pesos)					
Región	Director(a)	Educador(a)	Técnico(a)	Administrativo(a)	Auxiliar
Arica y Parinacota	2.094.946	1.673.151	1.025.910	999.480	884.230
Tarapacá	2.094.946	1.673.151	1.025.910	999.480	884.230
Antofagasta	2.046.538	1.631.646	998.254	967.814	860.086
Atacama	1.917.031	1.505.590	879.123	846.678	742.711
Coquimbo	1.844.417	1.443.332	837.639	799.179	706.495
Valparaíso	1.796.009	1.401.827	809.983	767.513	682.352
Metropolitana	1.796.009	1.401.827	809.983	767.513	682.352
Lib. Bernardo O'Higgins	1.796.009	1.401.827	809.983	767.513	682.352
Del Maule	1.796.009	1.401.827	809.983	767.513	682.352
Ñuble	1.868.622	1.464.085	851.467	815.012	718.568
Biobío	1.868.622	1.464.085	851.467	815.012	718.568
Araucanía	1.868.622	1.464.085	851.467	815.012	718.568
Los Ríos	1.868.622	1.464.085	851.467	815.012	718.568
Los Lagos	1.868.622	1.464.085	851.467	815.012	718.568
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	2.459.381	1.992.715	1.255.452	1.255.089	1.090.944
Magallanes y la Antártica Chilena	2.289.951	1.847.446	1.158.657	1.144.258	1.006.441

El parámetro remuneracional fijado en el inciso anterior es para la jornada ordinaria de trabajo señalada en el inciso segundo del artículo 3° del decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación. Si la jornada fuere inferior a aquella, el mencionado parámetro se calculará en forma proporcional a dicha jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 2°.- Para el período comprendido entre el mes de julio de 2025 y junio de 2026, la asignación del artículo 3° de la ley N° 20.905 ascenderá a un 100% de la diferencia entre el parámetro indicado en el artículo anterior y la remuneración bruta mensualizada calculada de conformidad al reglamento del artículo 3° antedicho.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.